



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta Número 06-2024. En la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), **El Ayuntamiento del Municipio de Moca**, debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, **Licdo. Vladimir Solís Castillo**, representante del Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0115121-1, quien lo preside; **Licdo. Julio Manuel Ramírez Cuevas**, Consultor Jurídico, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060295-8; **Licda. María Teresa López**, Tesorera Municipal, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060161-2; **Licdo. Mariano de Jesús García Lizardo**, encargado del departamento de Planificación y Desarrollo, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0051346-0; **Licda. Carolina Mercedes Sánchez Méndez** encargada de la oficina de Acceso a la Información, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 054-0133070-8, hemos decidido lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de nuestra Constitución establece: Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de nuestra Constitución establece: Gobiernos locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 2 establece: El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su Artículo 220 establece: Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

Párrafo: El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley No. 340-06, establece que Licitación Pública Nacional es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de marzo del año 2024, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Rosa María Paulino, Abogada Notario Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a recibir las propuestas Técnicas y Económicas, del proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia **AYUNTAMIENTO DE MOCA-CCC-LPN 2024-0001**, con la participación de 1 oferente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 del mes de marzo del presente año 2024, el Comité de Peritos, emitió el informe final de evaluación de las Ofertas Técnicas Sobre A, donde se establece los oferentes que cumplieron con las especificaciones de dicha oferta técnica "Sobre A".

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de abril del año 2024, el Comité de Compras y Contrataciones con la presencia de la Licda. Rosa María Paulino, Abogado Notario

R.M.P.

*0250
R
M
P*

Público, de los del número para el municipio de Moca, procedió a la apertura de las propuestas Económicas, "Sobre B" del presente Proceso **AYUNTAMIENTO DE MOCA-CCC-LPN 2024-0001**, con la participación de (un) 1 oferente habilitado.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de abril del año 2024, la Comisión de Peritos emitió el Informe de Evaluación de la Oferta Económica "Sobre B," de los oferentes habilitados para la apertura del Sobre B.

CONSIDERANDO: Que el informe de los peritos de fecha 5 de abril del año 2024 estableció que al presentarse a la sociedad comercial Meco Roger para verificar el camión ofertado por ellos, el camión ofertado es de marca Roger y el camión presentado a los peritos es Jac, que existe una diferencia entre lo ofertado y lo presentado a los peritos, además al buscar en el mercado no existe una marca de Camión Roger, en cuanto al precio presentado para los camiones fue un precio muy conveniente para el ayuntamiento, ya que tiene un precio muy por debajo de los existentes en el mercado, no obstante, al precio bajo que tienen los camiones, este comité de perito recomienda a este comité de compras y contrataciones que declare desierta la presente licitación por no estar claro el camión presentado por Meca Roger.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y tomando en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La convocatoria al Proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de 6 Camiones Compactadores.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones del presente Proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de 6 Camiones Compactadores.

VISTO: El Acto auténtico de apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 14 de marzo del año 2024.

VISTO: El Informe Preliminar emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

r.B.

*CSN
ST
AU
M*

VISTO: El Informe Final de la evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobre A" emitido por la Comisión de los Peritos, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Acto Auténtico de Apertura de Ofertas Económicas de fecha 2 de abril del año 2023.

VISTO: El Informe Final de evaluación de las Ofertas Económicas de fecha 5 de abril del presente año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Manual de comparación de precios de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Moca, decide lo siguiente:

PRIMERO: Se acoge el Informe Final de Evaluación de las Ofertas Económicas de fecha 5 de abril del presente año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión de Peritos.

SEGUNDO: Se declara desierto el Proceso **AYUNTAMIENTO DE MOCA-CCC-LPN 2024-0001** para la adquisición de 6 (seis) Camiones Compactadores en virtud de lo establecido en el informe de los peritos del 5 de abril del año 2024 y se ordena a la División de Compras y Contrataciones, iniciar el proceso.

TERCERO: Ordenar a la División de Compras y Contrataciones remitir la presente Acta a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a todos los oferentes que participaron en el presente proceso.

Dada en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los nueve (09) días del mes de abril del año 2024.

g. r.

CSM BT

ALC

CM



Licdo. Vladimir Solis Castillo
Enc. Departamento de Recursos humanos
Presidente



Licdo. Julio Manuel Ramirez Cuevas
Consultor Jurídico
Asesor



Licda. Maria Teresa López
Tesorera Municipal
Miembro



Carolina Mercedes Sánchez Méndez
Enc. Oficina de acceso a la información
Miembro



Licdo. Mariano de Jesus Garcia Lizardo
Enc. Departamento Planificación y Desarrollo
Miembro